

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



**Proceso: Verbal
Radicación: 76001 3103 007 2018 00140 00
Demandante: LILIA LOPEZ DE GALLEGO
Demandado: ANDRES FELIPE ESCOBAR Y OTRO
Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)**

Vencido el término en el Registro Nacional de emplazados, el Juzgado RESUELVE:

Designar como curador ad-litem del demandado ANDRES FELIPE ESCOBAR, a la Dra. CIELO MANRIQUE ESPADA, quien podrá ser ubicada en el correo electrónico cielomanrique@hotmail.com.

Se le advierte a la abogada designada que el cargo designado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En caso de no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

Fíjese la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente (\$454.263), como gastos de curaduría, los cuales corren a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af65bb8707dacc652d0a5b7b1c77bee8993cb03d184c7f31e29c7f881323cfc1

Documento generado en 17/02/2021 01:33:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**